



CUT: 69209-2025

## **RESOLUCION DIRECTORAL N° 1351-2025-ANA-AAA.JZ**

Piura, 17 de julio de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 69209-2025**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por el **GRUPO JHAZEL S.R.L.**, representada por Alan Hoyos Bustamante, sobre acreditación de disponibilidad hídrica subterránea, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 109° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que toda exploración del agua subterránea que implique perforaciones requiere de la autorización previa de la Autoridad Nacional y, cuando corresponda, de los propietarios del área a explorar, debiéndose tomar en cuenta la explotación sostenible del acuífero;

Que, el numeral 79.1) del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, define al procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica como uno de los procedimientos previos al otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, los numerales 81.1) y 81.2) del artículo 81 del precitado Reglamento, establece que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés. La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, el literal c) del artículo 13° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que, para la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para pozos tubulares, suscrito por consultores inscritos en la ANA, se debe presentar debidamente llenado el formato contenido en el Anexo N° 08 de la referida norma;

Que, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones a costo del interesado, por dos veces en un intervalo de tres (03) días, en el

diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua. La ALA elabora el contenido de la publicación empleando el Formato Anexo N° 1. Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de: a) La ALA en que se realiza el trámite, b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda. Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz. Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, con Solicitud de fecha 02 de abril de 2025, el señor Alan Hoyos Bustamante, representante de GRUPO JHAZEL S.R.L., solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS EL CARRIZO, SAN CARLOS, NAYLAMP, RANCHERA, RASTROJO LAS VACAS, CHOTUNA, BODEGONES, CASA BLANCA, LA MAA BLANCA DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”;

Que, con Memorando N° 2191-2025-ANA-AAA.JZ, de fecha 07 de abril de 2025, se solicita opinión técnica a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque;

Que, con Informe Técnico N° 0042-2025-ANA-ST-CRHC CHANCAY - LAMBAYEQUE/NSV, de fecha 09 de abril de 2025, la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque, emite opinión técnica favorable;

Que, mediante Informe Técnico N° 0172-2025-ANA-AAA.JZ/DDPR, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- El estudio hidrogeológico para acreditación de disponibilidad hídrica subterránea ha sido desarrollado siguiendo el esquema del Formato Anexo N° 08 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.
- El administrado ha realizado las publicaciones del Aviso Oficial N° 016-2025-ANA-AAA.JZALA.CHL, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por Resolución Jefatural N° 357-2024-ANA.

Que el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Legal N° 0207-2025-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- La administrada, a través de su representante, solicita acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para el proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS EL CARRIZO, SAN CARLOS, NAYLAMP, RANCHERA, RASTROJO LAS VACAS, CHOTUNA, BODEGONES, CASA BLANCA, LA MAA BLANCA DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”; para tales efectos

cumple con presentar los cargos de recepción de la solicitud de colocación del Aviso Oficial N° 0016-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en la Municipalidad Provincial de San José y en la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque; asimismo, se ha realizado la publicación en el portal institucional de la ANA, por tres (3) días hábiles el aviso oficial para la ADH, además de haberse colocado en el local institucional de la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque el referido aviso oficial, por tres (3) días hábiles consecutivos, según Constancia emitida por la citada administración; ello en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y modificado por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA; asimismo, presenta el Formato Anexo N° 08, el cual es concordante con el formato que se señala en los anexos de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y que ha sido revisado por el área técnica y validado a través de ella. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos para el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, correspondiendo en consecuencia amparar lo solicitado.

Estando a lo opinado por el área técnica, el área legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. - Aprobar**, a favor de la GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO DE LAMBAYEQUE, el estudio de acreditación de disponibilidad hídrica subterránea para desarrollar el proyecto denominado: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN LOS CASERÍOS EL CARRIZO, SAN CARLOS, NAYLAMP, RANCHERA, RASTROJO LAS VACAS, CHOTUNA, BODEGONES, CASA BLANCA, LA MAA BLANCA DISTRITO DE SAN JOSÉ, PROVINCIA LAMBAYEQUE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”, ubicado en la jurisdicción del distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, concluyendo que las mejores condiciones hidrogeológicas para la captación de agua subterránea se ubica en las coordenadas UTM WGS 84 (Zona 17 Sur): P1 (SEV 01): 617 472 Este, 9 255 433 Norte y P2 (SEV 03): 615 808 Este, 9 254 617 Norte, acreditándose la disponibilidad hídrica subterránea proveniente del acuífero Chancay Lambayeque por un volumen máximo anual de 252 288 m<sup>3</sup>, equivalente a un caudal promedio anual de 8,0 l/s, desagregado mensualmente según el siguiente detalle:

Meses	Ene	Feb	Mar	Abr	Volumen desagregado mensualmente (m3)					Oct	Nov	Dic	Total (m3/año) 252,288
					May	Jun	Jul	Ago	Sep				
<b>Caudal (l/s)</b>	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	8,00	
<b>Volumen (m3)</b>	21,427	19,355	21,427	20,736	21,427	20,736	21,427	21,427	20,736	21,427	20,736	21,427	

**ARTÍCULO 2.- Establecer** que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente, tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3.- Precisar** que la presente resolución **no autoriza la ejecución de obras definitivas ni la utilización del recurso hídrico**, siendo necesario para ello, que el administrado obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua correspondientes, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de

Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTÍCULO 4.- Notificar** la presente resolución a **GRUPO JHAZEL S.R.L** y remitir copia a la Secretaría Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay Lambayeque y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

**ARTÍCULO 5.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**CESAR AUGUSTO LOPEZ BETANCOHURT**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA